

# amnistía internacional

## SOMALIA

### La instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

NOVIEMBRE 1995 RESUMEN ÍNDICE AI: AFR 52/03/95/s

DISTR: SC/CO/PO

Los derechos humanos han sido objeto de violaciones brutales en Somalia durante los últimos 25 años. Su violación generalizada durante el mandato del presidente Mohamed Siad Barre — entre 1969 y 1991 —, ha ido seguida, tras la posterior desintegración del Estado, de salvajes guerras civiles. En la actualidad, el principal reto es cómo lograr la protección de los derechos humanos fundamentales después de años de abusos en gran escala contra estos derechos, de hambrunas y guerra civil, de una intervención insólita de las Naciones Unidas, y de conflictos políticos y guerras de clanes que parecen irresolubles. La instauración del respeto a los derechos humanos no puede depender exclusivamente del largo y complejo proceso de paz, aunque la paz entre los grupos armados es imprescindible para la reconstrucción del país.

Después de la desintegración del Estado en 1991, no ha habido ningún gobierno reconocido ni estructura legal efectiva en el país. Todavía hoy, después de la retirada de las fuerzas de las Naciones Unidas en marzo de 1995, estallan frecuentemente enfrentamientos entre las facciones armadas integradas por diferentes clanes, tanto en Mogadiscio como en otras regiones, así como en la secesionista «República de Somalilandia», autoproclamada en el noroeste.

A lo largo de 1995 se han recibido continuos informes sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por algunos grupos políticos, sobre todo en aquellas áreas dominadas por las luchas entre clanes. Dichos informes exponen casos de homicidios arbitrarios y deliberados de civiles de clanes opuestos; detenciones arbitrarias de oponentes políticos, entre ellos periodistas y otras personas críticas que no han incurrido en violencia; toma de rehenes entre el personal de las organizaciones humanitarias y entre la población civil; violaciones; tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes a los presos, lo que incluye amputaciones y flagelación; ejecuciones sumarias, y desplazamiento forzoso de comunidades minoritarias.

En este documento de debate, Amnistía Internacional propone una estrategia para instaurar los derechos humanos en la antigua República de Somalia. El esfuerzo corresponde principalmente a los propios somalíes; sin embargo, la comunidad internacional también tiene preocupaciones y

responsabilidades.

Amnistía Internacional insta a los líderes y organizaciones políticas somalíes a detener e impedir los abusos contra los derechos humanos cometidos por sus propias milicias y partidarios, así como a comprometerse pública y claramente a respetar y promover los derechos humanos de todo el pueblo somalí.

Pedimos asimismo a las Naciones Unidas y a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales pertinentes que trabajen para promocionar los derechos humanos en el desintegrado Estado de Somalia. Les pedimos que incorporen aspectos relativos a los derechos humanos a su política y programas de ayuda humanitaria; que elaboren un programa completo de derechos humanos, en estrecha colaboración con los grupos comunitarios y con los grupos somalíes de defensa de los derechos humanos que están surgiendo; que vigilen e intenten prevenir todos los abusos contra los derechos humanos, y que presionen a todas las organizaciones políticas somalíes para que respeten las normas internacionales de derechos humanos. La participación de Amnistía Internacional en este programa consistirá en hacer campaña contra las violaciones de todos aquellos derechos humanos incluidos en su Mandato, y en promocionar dichos derechos en colaboración con otras organizaciones.

<b>PALABRAS CLAVE:</b> EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS / ANTECEDENTES POLÍTICOS / MANTENIMIENTO DE LA PAZ / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL / JUICIOS / CASTIGO CORPORAL / AMPUTACIÓN / DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / TOMA DE REHENES / TRABAS / REPATRIACIÓN FORZOSA / PENA DE MUERTE / TRAICIÓN / PRESOS DE CONCIENCIA / PERIODISTAS / CIUDADANOS EXTRANJEROS / PESCADORES / MUJERES / NACIONES UNIDAS / LEYES DE EMERGENCIA / CONFLICTO ARMADO / COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA / ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES /
---

Este informe es un resumen del documento titulado *Somalia: La instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado* (Índice de AI: AFR 52/03/95/s), publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 1995. Toda persona que desee conocer más detalles, o emprender acciones relativas a esta cuestión, deberá consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL , 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTIA INTERNACIONAL, ESPAÑA

# amnistía internacional

## SOMALIA

### La instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

NOVIEMBRE 1995  
ÍNDICE AI: AFR 52/03/95/s  
DIST: SC/CO/PO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTIA INTERNACIONAL, ESPAÑA

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS	5
3. LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS	11
4. PROPUESTAS PARA UNA ESTRATEGIA DE DERECHOS HUMANOS	13
4.1 Acuerdo político sobre derechos humanos	14
4.2 Vigilancia de los derechos humanos	14
4.3 Un programa	15
4.4 Proyectos de derechos humanos	16
4.5 Organizaciones somalíes de derechos humanos	17
5. RECOMENDACIONES DE ACCIÓN PARA INSTAURAR LOS DERECHOS HUMANOS	18
5.1 Amnistía Internacional insta a los líderes políticos y organizaciones somalíes	18
5.2 Amnistía Internacional hace un llamamiento a los grupos comunitarios somalíes en el interior del país, y a las ONG y grupos comunitarios somalíes en el extranjero	18
5.3 Amnistía Internacional solicita a la ONU	19
5.4 Recomendaciones de Amnistía Internacional a los gobiernos y a las OIG pertinentes	19
APÉNDICE I	
DIRECTRICES PARA LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	21
APÉNDICE II	
ALGUNOS DE LOS TRATADOS Y NORMAS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS PERTINENTES	24
APÉNDICE III	
PRINCIPALES CLANES Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS SOMALÍES	25

## NOTAS

*El Estado de **Somalia**, bautizado como República de Somalia tras su independencia en 1960 y rebautizado como República Democrática de Somalia en 1969, se desintegró y desembocó en la anarquía y en la guerra civil a principios de 1991, después del derrocamiento del gobierno del presidente **Mohamed Siad Barre**. Somalia no tiene gobierno reconocido, pero aún es un Estado miembro de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana, de la Liga de Estados Árabes y de otras organizaciones internacionales. Carece de representantes oficiales y su puesto en los organismos intergubernamentales permanece vacío.*

*En mayo de 1991 se proclamó, en los límites de la antigua Somalilandia británica anteriores a la independencia, la secesionista **República de Somalilandia**, que cuenta con una administración independiente dirigida por un gobierno provisional no reconocido internacionalmente.*

*En la antigua capital del Estado, Mogadiscio, dos grupos políticos rivales encabezados por el general **Mohamed Farah Aidid** y por **Alí Mahdí** respectivamente, reclaman la autoridad sobre la totalidad del país, aunque ninguno ha sido reconocido internacionalmente. En otras regiones de la antigua República de Somalia, (véase Mapa) diferentes grupos políticos integrados por clanes (véase Diagrama de Clanes y notas del Apéndice III) ejercen el control.*

MAPA DE SOMALIA  
(Incluye la «República de Somalilandia»)

# SOMALIA

## La instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

### 1. INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos han sido objeto de brutales violaciones en Somalia durante los últimos 25 años. La violación generalizada de los derechos humanos durante el mandato del presidente Mohamed Siad Barre, entre 1969 y 1991, ha ido seguida de la desintegración del Estado y de brutales guerras civiles caracterizadas por la extensión de las atrocidades a la población civil y por terribles hambrunas. La cuestión clave ahora es cómo lograr el respeto a los derechos humanos fundamentales tras años de abusos en masa contra estos derechos, de guerra civil, de intervención extranjera y de conflictos locales y entre facciones que parecen irresolubles. Después de casi cinco años de desgobierno, la instauración del respeto a los derechos humanos no puede depender exclusivamente del largo y complejo proceso de pacificación, aunque la paz entre las facciones armadas sea esencial para la reconstrucción del país.

Tras el desmoronamiento del Estado que siguió al derrocamiento del gobierno del presidente Mohamed Siad Barre en 1991, Somalia no ha tenido gobierno reconocido ni estructura judicial efectiva. El peligro constante de que los grupos en guerra inicien nuevos abusos en masa contra los derechos humanos continúa, a pesar de la intervención, en 1992, de las Naciones Unidas. Tras la retirada de sus fuerzas en marzo de 1995, continúan produciéndose enfrentamientos entre las facciones armadas, tanto en Mogadiscio como en otras regiones del sur, así como en la autoproclamada «República de Somalilandia», en el noroeste, todos ellos asociados a informes sobre violaciones de los derechos humanos.

Un aspecto más positivo lo representan algunas regiones del nordeste y algunas zonas de Somalilandia, que, desde 1991, se han visto relativamente poco sacudidas por la violencia política, los conflictos armados y las violaciones de los derechos humanos. Muchos de los conflictos potenciales, en éstas y otras regiones, han podido ser desactivados y resueltos gracias a la mediación de los ancianos de los clanes. Incluso en la desgarrada Mogadiscio han surgido nuevas organizaciones civiles comunitarias, como grupos de autoayuda de mujeres y una prensa privada emergente, que participan en la búsqueda de caminos para la reconstrucción social protagonizada por personas que no pertenecen directamente a las facciones políticas.

Este informe de Amnistía Internacional sobre la instauración y la promoción de los derechos humanos en el desintegrado Estado somalí pretende servir para el debate y la acción, tanto de los somalíes, que deben resolver sus conflictos políticos entre ellos, como de todas aquellas personas y organizaciones preocupadas por el futuro de la región y de su gente. Lo que Amnistía Internacional propone es una estrategia de instauración de los derechos humanos, con el objetivo de poner fin a la situación de abusos brutales contra los derechos humanos existente en el país desde la prolongada crisis de derechos humanos de finales de los años ochenta al desastre que sufrieron a continuación. En este momento, cuando parece que el deseo de acabar con el inútil ciclo de la violencia gana terreno entre los somalíes, es imprescindible conceder la máxima prioridad a los derechos humanos. También es

## Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

necesario que la atención a los derechos humanos se incorpore a los procesos de pacificación y desarrollo. Los principios y objetivos de este planteamiento en favor de los derechos humanos constituyen el tema de este documento de debate. Hallar los medios para alcanzarlos, en forma de proyectos y actividades específicas, será un paso posterior.

Estas propuestas de estrategia para la protección y promoción de los derechos humanos se dirigen especialmente a las siguientes personas, grupos y organizaciones:

- Los líderes políticos somalíes y sus organizaciones
- Los grupos comunitarios somalíes y las organizaciones no gubernamentales (NGO)
- Las comunidades somalíes y los grupos de refugiados en todo el mundo, especialmente en los países occidentales y de Oriente Medio
- Las Naciones Unidas y sus organismos especializados en derechos humanos y desarrollo
- Las organizaciones intergubernamentales (OIG) que trabajan por la paz y la estabilidad regional en el Cuerno de África, como la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Liga de Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental sobre la Sequía y el Desarrollo, y la Unión Europea (en especial la Unidad de la Comisión Europea para Somalia).
- Los gobiernos que tienen lazos históricos con Somalia, como los Estados Unidos, Italia, el Reino Unido y algunos Estados de Oriente Medio.
- Las organizaciones no gubernamentales internacionales con un historial de contribución o interés por contribuir al desarrollo de Somalia.

A diferencia de otros muchos informes de Amnistía Internacional, el principal propósito de este no es documentar detalladamente las violaciones de derechos humanos y los abusos cometidos, aun cuando éstos revisten la máxima gravedad. En su lugar, se describe de forma resumida la historia reciente de Somalia en relación con los derechos humanos, con el objeto de aclarar los antecedentes de la presente situación y señalar el camino a seguir. Los abusos han continuado durante 1995, sobre todo en las zonas donde existen clanes enfrentados, y ha sido difícil documentarlas en detalle debido principalmente a que las áreas más afectadas se encuentran en la actualidad entre las más devastadas y aisladas del mundo, privadas de accesos y comunicaciones normales. Varias facciones han cometido una preocupante y prolongada serie de abusos contra los derechos humanos, como homicidios arbitrarios y deliberados de civiles pertenecientes a clanes opuestos; detenciones arbitrarias de opositores políticos, como periodistas y otras personas críticas que no han recurrido a la violencia —prácticamente no existen instancias judiciales que posibiliten una reparación de estos abusos o que permitan proceder ni contra los delincuentes ni contra los abusos de poder—; toma de rehenes entre el personal de las Naciones Unidas y de los organismos de ayuda humanitaria, así como entre la población civil; violaciones; torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes a los presos, incluidas amputaciones y flagelación; ejecuciones sumarias, y desplazamientos forzados de comunidades minoritarias. Entre los abusos contra los derechos humanos que se encuentran fuera del Mandato específico de Amnistía Internacional, se cuentan la destrucción de propiedades, de ganado y de pozos, vitales para la economía de pastoreo somalí; y se han recibido también denuncias relativas a trabajos forzados. Asimismo, las minas terrestres colocada por el antiguo ejército de Siad Barre continúan cobrándose víctimas mortales o lisiando a las personas.

De acuerdo con sus principios de imparcialidad y de no tomar partido en asuntos políticos, Amnistía Internacional no toma ninguna postura en cuanto al régimen actual o futuro, ni en cuanto a los cambios constitucionales, de la antigua República de Somalia. Amnistía Internacional persigue que todos los somalíes disfruten de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. La organización se dirige a las organizaciones políticas somalíes, y les hace responsables de la protección de los derechos

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

humanos de la población en las zonas bajo su control. Amnistía Internacional no abriga intenciones de «reconocer» a ninguna organización política somalí o líder de facción en particular cuando se dirige a ellos en relación con los derechos humanos. Tampoco receta soluciones a problemas políticos, ni se involucra en mediación alguna entre los grupos políticos somalíes.

Lo que Amnistía Internacional defiende es que nadie debe sufrir prisión por sus opiniones, creencias u origen; que los presos políticos que no sean presos de conciencia (los cuales no deberían estar encarcelados en ningún caso) deben ser juzgados en un plazo razonable de tiempo y con garantías; que nadie debe sufrir tortura o padecer tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y que nadie debe ser ejecutado o muerto arbitrariamente. Estos principios, aplicables universalmente y reconocidos internacionalmente, no dependen de un sistema de gobierno en particular.

Amnistía Internacional se dirige por regla general a los gobiernos, recordándoles su aceptación formal de la Declaración Universal de Derechos Humanos en cuanto que Estados miembros de las Naciones Unidas, sus compromisos para con los tratados regionales e internacionales de derechos humanos, y sus propias obligaciones jurídicas y constitucionales nacionales. Por ejemplo, Amnistía Internacional criticó insistentemente las violaciones de derechos humanos perpetradas por el gobierno del presidente Mohamed Siad Barre entre 1969 y 1991<sup>1</sup>. La protección de los derechos humanos es especialmente difícil cuando no existe una estructura estatal reconocida ni un gobierno con medios para hacer cumplir las normas internacionales de derechos humanos. Si existe un gobierno autoproclamado, aunque no esté reconocido, o una organización política con control sobre un territorio determinado, Amnistía Internacional les hace responsables del respeto a las normas internacionales de derechos humanos. El antiguo Estado de Somalia era parte de varios tratados de derechos humanos y de derecho humanitario (véase Apéndice II). En consecuencia, todos los organismos somalíes que ejercen cualquier forma de autoridad gubernamental están en la obligación de cumplir y hacer cumplir dichos tratados garantizando el respeto a las normas en ellos consagradas.

Amnistía Internacional ha apelado repetidamente a todas las facciones en guerra para que respeten las normas humanitarias básicas de acuerdo con los Convenios de Ginebra y, sobre todo, para que pongan fin a todo tipo de muertes deliberadas y arbitrarias y las condenen. La organización ha hecho un llamamiento a todas las facciones para que respeten el artículo común 3 de los Convenios de Ginebra, que exige un trato humano para todas aquellas personas que no participan en las hostilidades, como civiles y combatientes heridos o que hayan depuesto las armas; las cuales no deben sufrir atentados contra la vida y la integridad corporal, como el asesinato, la mutilación y los tratos crueles o la tortura; no deben ser tomados como rehenes, y no deben sufrir ningún ultraje a su dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

La ausencia de Estado de Derecho en gran parte de la antigua República de Somalia se refleja en la cultura de la impunidad que domina el país. Algunos ex altos cargos militares, policiales y políticos del gobierno del presidente Mohamed Siad Barre (que murió en el exilio en Nigeria en enero de 1995) fueron responsables o llevaron a cabo personalmente violaciones en masa de los derechos humanos

<sup>1</sup>Las principales publicaciones de Amnistía Internacional sobre Somalia son:

*Somalia - A long-term human rights crisis, 1988*; (Índice AI: AFR 52/26/88, pág. 52)

*Somalia - Report on an Amnesty International visit and current human rights concerns, 1990* (AFR 52/01/90, pág. 30)

*Somalia - A human rights disaster, 1992* (AFR 52/01/92, pág. 11)

*Somalia - Actualización sobre una tragedia - propuestas de derechos humanos*

*(Véanse también los capítulos sobre Somalia en el Informe Anual de Amnistía Internacional)*

## Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

durante los años setenta y ochenta. Hasta la fecha, han conseguido escapar a la justicia, y algunos de ellos se cuentan entre los líderes de las facciones políticas actuales. Después del derrumbamiento del Estado en 1991, algunas facciones han cometido graves abusos contra los derechos humanos, no menos terribles que las anteriormente protagonizadas por los altos cargos del Estado, incluidas matanzas de civiles. El dilema consiste en que probablemente sólo se puede alcanzar la paz mediante el acuerdo de los líderes de las facciones, pero su participación destacada en un gobierno de transición tendría implicaciones graves para los derechos humanos, y arroja dudas acerca de si la paz traería realmente el respeto a los derechos humanos. Una condonación implícita de las graves violaciones de derechos humanos o la aceptación de una total impunidad no son de ninguna manera aceptables. El modo en que finalmente se aborden los abusos cometidos en los últimos 25 años por los ex funcionarios del Estado y las fuerzas de seguridad, y posteriormente por los líderes de las facciones y sus milicias, necesitará un debate general entre amplios sectores de la sociedad somalí. Existen varios caminos posibles; por ejemplo, el establecimiento de un «foro de la verdad»; o bien emprender procedimientos judiciales formales en aquellos casos en que haya pruebas suficientes, y que exista un sistema judicial imparcial y eficaz. Lo importante en este momento es garantizar que no continuará la impunidad. La aparente impunidad existente hasta ahora para los abusos contra los derechos humanos cometidos en el pasado no debe adquirir carta de naturaleza ni considerarse un estímulo para la comisión de nuevos abusos en la esperanza de poder igualmente quedar impunes.

Se ha afirmado que durante la intervención de las Naciones Unidas, entre 1992 y 1995, algunas tropas estadounidenses y de las Naciones Unidas también cometieron violaciones de los derechos humanos. En Canadá, Bélgica y Alemania se han abierto investigaciones o se ha procesado a algunas de las personas investigadas, pero este proceso por motivos parecidos de impunidad, también es incompleto. Siempre que existan indicios preliminares de violaciones de los derechos humanos, las autoridades responsables deben procurar que la jurisdicción adecuada se encargue de las investigaciones.

La sociedad somalí cuenta con una considerable homogeneidad étnica, pero se ha visto fragmentada por conflictos internos entre clanes que han conducido a la violencia y a abusos contra los derechos humanos muy extendidos. Los somalíes argumentan a menudo que su cultura tradicional, que pervive con fuerza en el entorno actual, cuenta con mecanismos basados en la estructura de clanes para prevenir y remediar los abusos, así como para mediar y resolver los conflictos violentos. Esto, por las razones que fuere, no pudo evitar las violaciones generalizadas de derechos humanos cometidas por los altos cargos del gobierno de Siad Barre, ni las que, tras el colapso del Estado, perpetraron las facciones armadas de los clanes. En cualquier caso, dado que no existe una estructura estatal y que todas las instituciones de gobierno se encuentran extremadamente descentralizadas, y probablemente continúen así, además de a las normas internacionales pertinentes, las estructuras administrativas y judiciales locales deberían otorgar un peso considerable a las instituciones culturales y los valores somalíes contrastados.

La tarea de instaurar el respeto a los derechos humanos, no menos que la búsqueda de una reconciliación política entre los líderes de las facciones y sus grupos, descansa fundamentalmente en los propios somalíes. La comunidad internacional también tiene sus responsabilidades, aunque existe el peligro de que algunos de sus miembros tomen la actual situación de paralización política, de desintegración del Estado y de luchas esporádicas pero continuas, con sus correspondientes violaciones de los derechos humanos, como una excusa para desinteresarse y no actuar. Sin embargo, muchas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellas Amnistía Internacional, están deseosas de ayudar en todo lo que puedan. Es urgentemente necesaria la ayuda multilateral y bilateral de los gobiernos donantes, las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales (por ejemplo, la Unión Europea), para contribuir a mantener o a restablecer algunas funciones y servicios administrativos básicos, y, en especial, para restablecer el Estados de

Derecho y el respeto a los derechos humanos. La desintegración del Estado somalí continúa dificultando especialmente la colaboración de la comunidad internacional en la reconstrucción y reinstauración de los derechos humanos. Por tanto, la comunidad internacional deberá adaptar sus métodos de trabajo a la situación, y colaborar con las autoridades locales y los grupos civiles y las comunidades somalíes. Es particularmente importante apoyar a los sectores de la sociedad civil que pueden actuar con independencia de los intereses de las facciones armadas y de sus disputas por el liderazgo, y, de esta manera, trabajar por valores más generales y por objetivos beneficiosos para el conjunto de la sociedad.

## 2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Después de la independencia de la República de Somalia en 1960, los somalíes vivieron nueve años de gobierno civil multipartidista durante los cuales el historial de derechos humanos fue en general encomiable. En 1969, el general de división Mohamed Siad Barre se hizo con el poder mediante un golpe de Estado militar y se inició una situación de persistente represión política y de graves violaciones de los derechos humanos. Durante los siguientes 21 años, el gobierno de Siad Barre fue responsable de que la tortura a los presos políticos fuera una práctica habitual, de millares de detenciones sin cargos ni juicio, de juicios políticos totalmente injustos, muchos de los cuales desembocaron en ejecuciones, y de la ejecución extrajudicial de millares de civiles. En el noroeste y en algunas regiones del nordeste, miles de civiles fueron muertos por su pertenencia a un clan determinado y por el presunto apoyo que, consiguientemente, debían prestar a los grupos de oposición armada que desde 1978 luchaban contra las fuerzas del gobierno.

El gobierno de Siad Barre resultó vencido y derrocado a principios de 1991 por las fuerzas del Congreso Somalí Unido que luchaban en el sur, y por las del Movimiento Nacional Somalí en el noroeste. Ningún gobierno central le sustituyó, y el Estado, ya en vías de descomposición, se derrumbó rápidamente. Las guerras posteriores de clanes en Mogadiscio, y en otras regiones centrales y del sur, se cobraron la vida de unos treinta mil civiles. En el noroeste se proclamó la secesionista «República de Somalilandia», dirigida por el Movimiento Nacional Somalí, que hasta el momento no ha obtenido el reconocimiento internacional ni de otras facciones somalíes. Al menos un millón de los nueve millones de habitantes que se calcula que tiene Somalia huyó a los países vecinos, y alrededor de otros 1,7 millones huyeron a otras regiones del país. En algunas zonas, las comunidades minoritarias fueron expulsadas a la fuerza por las milicias del clan que controlaba el territorio.

Cuando la cifra de muertes por inanición causadas por la sequía y por la obstrucción de la ayuda humanitaria que llevaron a cabo las facciones en guerra se disparó hasta las 300.000 personas, a razón de 3.000 — en su mayoría niños — por día, el Secretario General de las Naciones Unidas la describió como la peor crisis humanitaria en todo el mundo. La resolución 674 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada el 3 de diciembre de 1992, autorizó la intervención en Somalia de una fuerza militar especial multinacional de 37.000 (la UNITAF) hombres liderada por los Estados Unidos. La «Operación Devolver la Esperanza» tenía como objetivo establecer un entorno seguro para las operaciones de ayuda humanitaria. En mayo de 1993 dio paso a una operación más amplia de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II), con labores de mantenimiento de la paz y de reconstrucción institucional. Esto permitió a las organizaciones de ayuda humanitaria llevar a cabo su trabajo y controlar la hambruna, pero la violencia política continuó en varias regiones del sur. En el conflicto posterior entre las Naciones Unidas y la facción del Congreso Somalí Unido del general Aidid en Mogadiscio, las Naciones Unidas sufrieron 136 bajas, y sus fuerzas mataron a cientos de somalíes, incluidos algunos civiles que fueron víctimas de homicidios arbitrarios y deliberados. La

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

ONU se retiró en marzo de 1995, después de fracasar en su intento de conseguir la paz y la reconciliación entre las facciones somalíes.

Los dos años y medio de «pacificación» de las Naciones Unidas no sirvieron para crear un gobierno de transición. Las últimas 20.000 tropas y 700 miembros del personal civil se marcharon de un modo relativamente pacífico en marzo de 1995, al final de una muy criticada operación que costó a las Naciones Unidas 1.600 millones de dólares y a los Estados Unidos aproximadamente otros 2.000 millones, en su mayoría relacionados con la operación militar. Sorprendentemente, se gastó muy poco en desarrollo civil y en proyectos de consolidación de las instituciones. Por ejemplo, sólo se dedicaron 15,2 millones de dólares a reconstruir la policía y el poder judicial — a los que contribuyeron los Estados Unidos, Noruega, Japón, Italia, Alemania, Dinamarca, los Países Bajos y Suecia —; y se prestó muy poca atención a la selección del personal para los nuevos servicios de policía y prisiones con el objeto de excluir a los individuos responsables de cometer abusos contra los derechos humanos en el pasado.

Casi todas las organizaciones internacionales no gubernamentales abandonaron también el país a comienzos de 1995 a causa de los problemas de seguridad, aunque una parte de las labores humanitarias de la ONU y de las ONG (con base actualmente en Nairobi) continúa en aquellas zonas en las que las condiciones de seguridad lo permiten. Muchas ONG, así como las organizaciones humanitarias de la ONU, han sufrido el secuestro o la muerte de miembros de su personal, tanto internacional como somalí, así como el saqueo de sus propiedades y suministros. Un parte considerable de sus fondos tuvo que dedicarse a contratar guardias armados para labores de protección. También murieron o fueron secuestrados algunos periodistas extranjeros.

No haremos aquí una valoración detallada de la repercusión que, en términos de derechos humanos, ha tenido la controvertida intervención de la ONU. El mandato de las Naciones Unidas intentó llevar a cabo la difícil tarea de combinar la pacificación, que se encontró con resistencia armada, con la instauración de una estructura institucional democrática, lo cual exigía imparcialidad política, negociaciones y un paciente restablecimiento de la confianza. Después de que, como consecuencia de la muerte de 23 soldados paquistaníes, ONUSOM utilizase la fuerza militar contra las milicias de la facción del Congreso Somalí Unido del general Aidid, la labor de reconstrucción institucional pasó a ser una parte muy pequeña de la operación, mientras que la dimensión militar se hizo predominante. Los éxitos de la operación resultaron escasos, y algunos de ellos se perdieron cuando, tras su retirada, la ONU cortó el suministro de fondos.

El trabajo de la ONU para la promoción y protección de los derechos humanos resultó deficiente. Apenas llegó a inaugurarse una oficina de derechos humanos dentro de la División de Justicia de ONUSOM II. En agosto de 1993, las Naciones Unidas nombraron un «experto independiente para Somalia» por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pero sólo visitó Somalia en una ocasión y recomendó esperar a que las condiciones de seguridad fuesen mejores antes de iniciar cualquier servicio de derechos humanos. Su sucesor todavía no ha sido designado, a pesar de que la Comisión de Derechos Humanos renovó el mandato para dicho puesto en marzo de 1995.

Pero más preocupante aún fue que tropas bajo el mando de la ONU y de los Estados Unidos, bajo su propio mando independiente, violaron las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos, incluidas las propias normas de las Naciones Unidas, en algunos casos de homicidios y detenciones de ciudadanos somalíes. La ONU adoptó entonces una política de hermetismo y una actitud defensiva, y, aparentemente, en algunas cuestiones importantes hizo caso omiso de los

## Somalia: Instauration de los derechos humanos en un Estado desintegrado

consejos de su propio personal jurídico y político en Somalia. La Oficina del Secretario General de la ONU apenas aceptó contestar a las preguntas y denuncias, y todavía no ha publicado ningún informe substancial sobre la labor de la División de Justicia de ONUSOM II. Tampoco contestó a las recomendaciones que le hizo Amnistía Internacional sobre derechos humanos en marzo de 1994. Incluso si los contingentes nacionales sólo estaban sujetos a las leyes y procedimientos de sus propios países, portaban las boinas azules de las Naciones Unidas, y, con excepción de las fuerzas estadounidenses, estaban bajo el mando global de dicha organización, por lo que debían rendir cuentas ante ella.

Los propios mecanismos internos de investigación de la ONU puestos en marcha para abordar las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por sus propias tropas y las de los Estados Unidos fueron totalmente inadecuados. Resultaron incongruentes con las propias y estrictas normas que la ONU tiene para tales investigaciones, como los Principios relativos a una Eficaz Investigación y Prevención de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias. Por ejemplo, tanto la ONU como los Estados Unidos insistieron en mantener que el ataque norteamericano a una casa de Mogadiscio el 12 de julio de 1993, en el que los *marines* estadounidenses dieron muerte a más de sesenta civiles desarmados, fue un ataque legítimo y justificado a un «centro de mando del general Aidid». Sin embargo, no había ningún indicio de que se tratase de un «centro de mando» u otro objetivo militar legítimo. Las tropas de la ONU y de los Estados Unidos dispusieron de poco o ningún entrenamiento preparatorio para las condiciones que iban a afrontar en Somalia; y tampoco parece que fuesen instruidas acerca de sus obligaciones de acuerdo con el derecho internacional. Si las Naciones Unidas hubieran abordado de un modo más correcto la observancia de los derechos humanos por parte de sus propias tropas, hubiesen podido contar con una posición más ventajosa frente a los grupos políticos somalíes al ocuparse, por ejemplo, del nulo respeto a los derechos humanos de sus milicias. El deslucido papel de las Naciones Unidas en Somalia en lo que a derechos humanos se refiere afectó gravemente a su capacidad de pacificación, y, hasta cierto punto, a las actividades humanitarias y de ayuda al desarrollo de sus organismos especializados.

La extrema dureza de las guerras civiles y de los abusos contra los derechos humanos producidos en su contexto —especialmente los homicidios deliberados y arbitrarios de miembros de clanes opuestos y la violación de mujeres— provocaron que un gran número de somalíes huyeran a países vecinos como Etiopía y Kenia, y a otras regiones de Somalia controladas por sus propios clanes, que podían garantizar su seguridad. Decenas de miles de los dos millones de refugiados somalíes que se estima hay alrededor del mundo han regresado recientemente de Kenia por la presión de las autoridades de este país. Los refugiados somalíes en Kenia han sufrido frecuentes malos tratos y amenazas de repatriación forzosa. También otros países han presionado a los refugiados somalíes para que regresen a su país y han repatriado a la fuerza a algunos de ellos. Existe una preocupación generalizada por la seguridad de los que han vuelto. En varias regiones y zonas urbanas de Somalia todavía no hay condiciones de paz, seguridad, ni apenas ninguna infraestructura básica que funcione. Recientemente se han recibido informes sobre un incremento de los niveles de malnutrición en algunas regiones. Somalilandia, en especial, se encuentra todavía devastada por diez años de luchas — toda la década de los ochenta — entre las fuerzas del gobierno de Siad Barre y las guerrillas del Movimiento Nacional Somalí. La respuesta internacional a los llamamientos de carácter humanitario para ayuda de emergencia y de reconstrucción en Somalia parece haber disminuido. Un llamamiento de la ONU en diciembre de 1994 sólo obtuvo una décima parte de los setenta millones de dólares necesarios, lo que sugiere que los futuros flujos de ayuda pueden ser igualmente inferiores a lo precisado. Además, algunas regiones resultan aún inseguras para el retorno de los refugiados o de las personas desplazadas si pertenecen a clanes o subclanes que el grupo dominante considera opuestos, así como para los miembros de clanes minoritarios vulnerables o de colectivos con baja consideración social

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

(véanse las notas al Diagrama de Clanes en el Apéndice III), y todos ellos podrían estar en peligro de sufrir abusos contra los derechos humanos si son repatriados a la fuerza.

La reanudación de los combates tras la retirada de la ONU a principios de 1995 ha provocado ya la muerte de cientos de civiles más, bien deliberadamente, bien por fuego fortuito. Ha estallado un conflicto abierto entre las facciones del Congreso Somalí Unido en Mogadiscio y los grupos aliados con ellas en algunas regiones. En otras regiones prevalece una paz inestable. En lugares como Kismayu y Belet Weyne se han reanudado los combates, acompañados de abusos contra los derechos humanos o de amenazas de que se produzcan (las fuerzas del general Aidid arrebataron por sorpresa el control de Aidoa al clan local Digil-Mirifle en septiembre de 1995). Los 6.500 nuevos efectivos de la policía, el poder judicial y el servicio de prisiones, y los ocho consejos regionales más los 58 de distrito que la ONU estableció y financió en aproximadamente la mitad de las regiones — pero no en Somalilandia —, se han quedado sin fondos tras la retirada de la ONU en marzo de 1995, y, en consecuencia, han desaparecido en la práctica, excepto allí donde las milicias o los clanes locales los han tomado a su cargo.

El potencial existente para el conflicto armado es considerable. La mayoría de los varones somalíes (y muchos jóvenes) poseen rifles automáticos. Las facciones políticas cuentan con milicias bien pertrechadas que disponen de armas pesadas y camiones armados conocidos como «técnicos». Las milicias de las facciones son organizaciones confusas con aparentemente poca estructura de mando que les pueda imponer una rendición de cuentas. Existen también otros grupos armados independientes que actúan con impunidad. Las alianzas entre los clanes son inestables y cambiantes, y las luchas entre los clanes tienden a estallar repentinamente por cuestiones políticas o por disputas que pueden no ser abiertamente políticas, pero ligadas al conjunto de la situación política y a la inexistencia de Estado de Derecho. Sin embargo, la mediación de los ancianos de los clanes, de los líderes tradicionales y de los líderes religiosos islámicos ha conseguido, siguiendo las tradiciones culturales somalíes, detener o desactivar muchos conflictos menores. También han servido para castigar delitos y compensar a las víctimas otros mecanismos tradicionales extraoficiales de resolución de disputas, como los «tribunales» de los clanes.

En el noroeste, la autoproclamada República de Somalilandia comenzó a reconstruir gradualmente el gobierno, el sistema judicial y la administración regional, pero nada de ello está aún firmemente establecido. Una Carta Nacional proclama la adhesión del país a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y se está redactando un proyecto de Constitución que conduzca a elecciones cuando el mandato prorrogado del presidente Mohamed Ibrahim Egal expire a finales de 1996. La capital, Hargeisa, cuenta con algunos grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales y periódicos. La economía y las infraestructuras, devastadas durante los años de lucha contra el gobierno de Siad Barre, se recuperan lentamente.

Sin embargo, también Somalilandia ha sufrido durante los últimos meses las luchas de las facciones de clanes, aunque no en la misma medida que Mogadiscio y sin, por lo que se sabe hasta la fecha, los mismos abusos contra los civiles. El estado de emergencia declarado en enero de 1995 permanece todavía en vigor, y las luchas entre las fuerzas del presidente Mohamed Ibrahim Egal (integradas por milicias de su propio subclan, el Habar Awal, que pertenece al más amplio clan Issaq) y las milicias del subclan opuesto — pero perteneciente al mismo clan — Garhajis, que tomaron durante varios meses el aeropuerto de Hargeisa, continúan alrededor de la ciudad de Burao, en el centro del país. En aplicación del estado de emergencia, las autoridades de Somalilandia han detenido a cientos de miembros de las milicias Garhajis hechos prisioneros, y han afirmado que los procesarán por traición, lo que podría conllevar la pena de muerte, aunque los procedimientos judiciales todavía no han

comenzado. No se tienen informes de malos tratos a detenidos. El grupo opositor mantiene vínculos con el ex presidente de Somalilandia, Abderramán Alí Ahmed «Tur», que al parecer se oponía la independencia del país con el apoyo del general Aidid. Los combates han provocado que decenas de miles de refugiados huyan a Etiopía y a otras partes de Somalilandia.

Si bien el sistema judicial se encuentra en completo caos en todo el país, todavía existe un cuerpo legal teóricamente vigente. Se considera que la legislación promulgada en la República de Somalia en los años sesenta todavía puede ser aplicable, aunque debe derogarse la represiva legislación de seguridad nacional del gobierno de Siad Barre. Esto, junto con los artículos pertinentes de la Constitución de la República de Somalia (1960), proporciona un punto de partida útil para restablecer el Estado de Derecho y adaptarse a la nueva situación. La cooperación internacional puede ayudar a que las leyes de Somalia se adecuen a las normas internacionales vigentes, incluidas las que pretenden abolir la pena de muerte en todo el mundo. El gobierno de Siad Barre utilizó la pena de muerte de un modo generalizado para ejecutar, tras juicios manifiestamente injustos, a millares de oponentes.

En la práctica, el sistema de justicia penal apenas funciona en la mayor parte de la antigua República de Somalia. El hecho de no poner en práctica un sistema judicial eficaz, a pesar de la presencia de ONUSOM — aunque esto no es extensivo a Somalilandia — ha conducido a detenciones arbitrarias, juicios sumarios sin garantías, y penas y ejecuciones crueles, inhumanas y degradantes. Al parecer, los funcionarios de ONUSOM carecían de competencias para intervenir cuando, en agosto de 1994, se constituyó en el norte de Mogadiscio, en el territorio controlado por la facción del Congreso Somalí Unido de Alí Mahdí, un tribunal basado en la *Sharia*, el cual dictó contra los presos penas de flagelación, imputación y ejecución pública. Los presos fueron arrestados por las milicias del tribunal y condenados en juicios sumarios que no se atuvieron a los procedimientos judiciales reconocidos. Carecieron del derecho a asistencia letrada y a apelar contra la condena o sentencia ante un tribunal superior o a pedir clemencia. El tribunal condenó a un hombre a muerte por lapidación y al menos a otros cuatro por fusilamiento. A unas 18 personas condenadas por robo les amputaron la mano derecha, y a otras 13 la mano derecha y el pie izquierdo («amputación cruzada de extremidades») — los miembros fueron seccionados sin contemplaciones y expuestos al público—. Más de 100 personas han sido flageladas por desobedecer las leyes islámicas sobre el alcohol, la vestimenta o el comportamiento sexual. En el momento de redactar este documento (principios de octubre de 1995) varios presos se encontraban pendientes de juicio ante dicho tribunal, entre ellos cuatro mujeres.

También se han constituido tribunales de la *Sharia* en Gedo y otras regiones, si bien no se ha informado de que hayan ordenado amputaciones. En un incidente en Somalilandia, un tribunal extraoficial de la *Sharia* condenó a ejecutar por lapidación a cuatro mujeres por adulterio. El gobierno provisional de Somalilandia evitó cualquier repetición de estos hechos y fortaleció en su lugar los tribunales ordinarios. Es posible que los recientes llamamientos realizados por los nuevos grupos islámicos para crear tribunales de la *Sharia* y aplicar sus penas en toda Somalia ganen crédito ante la inexistencia de un sistema eficaz de justicia penal que controle los altos índices de delincuencia. En medio de este vacío legal, en algunas zonas, algunos «tribunales» extraoficiales de los clanes también han ordenado la ejecución de los condenados por asesinato al rechazar los familiares de las víctimas la alternativa de la compensación.

Amnistía Internacional no se opone a los tribunales de la *Sharia* como tales. Su preocupación se centra en el derecho a un juicio con garantías que incluya el derecho a asistencia letrada y a apelar ante un tribunal superior, así como el derecho a no ser sometido a penas crueles, inhumanas y degradantes, como la lapidación, la amputación y la flagelación. El derecho internacional prohíbe este tipo de penas, que anteriormente no eran aplicables en Somalia, aun cuando la Constitución de 1960

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

declaraba al Islam como la religión del Estado. Los juicios sumarios y las penas excesivas no solucionan el problema de la ausencia de un servicio policial y de procesamiento eficaces. Ni sirven a los intereses de la justicia, ni resuelven los atentados contra los derechos humanos cometidos por las milicias de las facciones, que continúan actuando impunemente.

Amnistía Internacional también ha sentido preocupación por la detención de presos de conciencia efectuadas por las milicias del general Aidid a mediados de 1995. Dos periodistas somalíes que trabajaban para agencias de prensa internacionales — Adén Mohamed Alí (de Reuters) y Alí Mussa Abdi (de France Presse y la BBC) — fueron detenidos en agosto y septiembre de 1995 respectivamente, a causa de la publicación de artículos escritos por ellos. Fueron acusados de «traición» porque sus artículos daban una «imagen negativa» del gobierno nacional proclamado por el general Aidid. Tras varios días de arresto en condiciones durísimas, que en el caso de Alí Mussa Abdi incluyeron mantenerlo recluido con los ojos vendados, esposado y en régimen de incomunicación, les trasladaron al Departamento de Investigación Criminal, donde las condiciones eran mejores, y tuvieron acceso a visitas familiares. Posteriormente, Adén Mohamed Alí fue conducido a la prisión central de Mogadiscio, lugar de reclusión de decenas de presos comunes. Quedó en libertad sin cargos tras unos 17 días de arresto y abandonó el país. Ali Mussa Abdi, que ha afirmado que previamente había recibido veintidós amenazas de muerte, consiguió escapar a la zona norte de Mogadiscio a las tres semanas.

Ha sido difícil obtener información sobre otros presos de conciencia y presos políticos retenidos por las organizaciones políticas, aunque se cree que el número de detenidos, a diferencia del de ejecutados sumariamente —lo que al parecer ha sucedido con frecuencia—, no es muy grande. Algunos periodistas somalíes también fueron detenidos brevemente en Hargeisa en dos ocasiones, en septiembre de 1995, por las fuerzas de seguridad del presidente Egal, y se cree que algunas personas que han criticado al general Aidid desde su propia organización también sido detenidas por breves periodos de tiempo. Once pescadores paquistaníes y uno palestino, detenidos en marzo de 1995 por las fuerzas del general Aidid, continúan detenidos en condiciones precarias; según informes, en parte como un medio de presión para obligar al gobierno paquistaní a negociar su liberación y, de esta forma, reconocer oficialmente al gobierno del general Aidid. Hasta la fecha, Paquistán ha rehusado hacerlo.

Las condiciones de reclusión de los detenidos son en general malas, aunque la labor de la División de Justicia de ONUSOM, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Somalí, estas dos últimas, según informes, con acceso a los detenidos en las comisarías de policía y en las cárceles, ha logrado algunas mejoras.

En el momento de redactar este documento, a principios de octubre de 1995, los gobiernos de la región, junto con las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de Estados Árabes y otras organizaciones, intentaban mediar para conseguir la reconciliación entre los grupos políticos somalíes. Sin embargo, muchos observadores opinan que es poco probable que estos esfuerzos consigan un final rápido para unos conflictos políticos tan prolongados que periódicamente desembocan en estallidos de violencia.

### **3. LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS**

Desde 1993 ha habido varios acuerdos de paz y de alto el fuego entre varios de los grupos enfrentados. La mayoría fracasaron con escasos resultados positivos. El más importante fue el

Acuerdo de Adis Abeba de marzo de 1993, firmado por todas las facciones contendientes excepto por los grupos de Somalilandia, que rehusaron participar. Se trataba de un compromiso «para poner fin a las hostilidades y reconciliar nuestras diferencias por medios pacíficos». Estableció disposiciones sobre desarme y seguridad, rehabilitación y reconstrucción, y mecanismos políticos y administrativos provisionales para un periodo de dos años. Se proponía «preparar al país para entrar en una fase constitucional en la que las instituciones democráticas de gobierno, el Estado de Derecho, la descentralización del poder, la protección de los derechos humanos y las libertades individuales ... tengan todos cabida». Se pretendía formar un Consejo Nacional de Transición que funcionase como gobierno provisional con representantes de los consejos regionales elegidos y de las facciones políticas.

La ONU creó consejos regionales y de distrito en casi la mitad de las regiones de la antigua república (con excepción de Somalilandia), pero en todas partes encontró resistencia a su formación, incluida Mogadiscio. Las principales disposiciones políticas del Acuerdo de Adis Abeba nunca se llegaron a cumplir. Las luchas entre las dos facciones rivales del clan Congreso Somalí Unido-Hawiye estallaron de nuevo incluso antes de la partida de la ONU en marzo de 1995. A lo largo de este año también ha habido nuevos combates entre otras facciones del clan Hawiye, así como entre diversas facciones que se disputan otras zonas. El líder del grupo de oposición de los Garhajis en Somalilandia ocupó un lugar destacado en el «gobierno nacional» proclamado en junio de 1995 por el general Aidid como desafío al no reconocido «gobierno interino» proclamado en 1991 por Alí Mahdi.

Aparentemente, los grupos en guerra han prestado poca más atención a los llamamientos a la paz hechos por los propios somalíes que a los llamamientos o esfuerzos de mediación realizados por los gobiernos extranjeros y por otras organizaciones. Los principales dirigentes de las facciones en guerra han hecho caso omiso igualmente de los llamamientos de Amnistía Internacional y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para que se respete el derecho internacional humanitario y se proteja a los civiles de los abusos contra los derechos humanos.

La paz es absolutamente fundamental para iniciar el camino de la reconstrucción económica y el desarrollo. El restablecimiento de la vida normal del país y permitir que los refugiados y las personas desplazadas retornen a salvo a sus hogares también es esencial. La protección y la promoción de los derechos humanos son inseparables de cualquier proceso de paz duradero. Cualquier acuerdo de paz debe incorporar garantías concretas para los derechos humanos e incluir mecanismos eficaces de aplicación y control para que estos derechos se respeten y promuevan. El acuerdo de paz debe incluir las siguientes medidas para que se consolide una cultura de los derechos humanos:

- un compromiso de todas las partes de respetar y promover los derechos humanos y las normas humanitarias universales;
- mecanismos específicos y eficaces para la verificación independiente de los derechos humanos durante el periodo de transición, con inclusión de vigilancia sobre el terreno e informes públicos frecuentes de las violaciones;
- un programa institucional en favor de los derechos humanos, que incluiría la revisión de leyes para adecuarlas a las normas internacionales de derechos humanos, la exclusión de la pena de muerte, la redacción de artículos sobre derechos humanos para una futura constitución, la formación eficaz en derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de los miembros de la judicatura, una educación en derechos humanos a todos los niveles —incluida la población general—, y salvaguardias para prevenir, investigar, descubrir y castigar en el futuro los delitos contra los derechos humanos;
- la protección de los derechos humanos de los grupos civiles más vulnerables, como las mujeres y los

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

niños, los clanes minoritarios, y otras comunidades en peligro;

- la protección y el reasentamiento de las personas desplazadas en el interior del país y de los refugiados que regresen;
- seguridad y libertad de circulación para las labores de ayuda humanitaria;
- asegurar el rechazo a la impunidad para los violadores de derechos humanos, y, como primer paso, impedir que los responsables de crímenes contra la humanidad o violaciones graves de los derechos humanos vuelvan a ocupar puestos desde los que podrían volver a cometer dichos abusos.

Estas medidas de defensa de los derechos humanos no deben esperar hasta que exista y esté en funcionamiento un acuerdo de paz y reconciliación entre todos los grupos políticos. Tampoco deben esperar a que exista una situación de seguridad generalizada en todo el país. Deben comenzar a ponerse en práctica tan pronto como sea posible.

#### **4. PROPUESTAS PARA UNA ESTRATEGIA DE DERECHOS HUMANOS**

Las propuestas expuestas a continuación para una estrategia de derechos humanos en la antigua República de Somalia abordan los problemas de los derechos humanos derivados de la historia reciente de abusos contra dichos derechos y de su situación actual, especialmente en relación con el Mandato de Amnistía Internacional. Las propuestas están concebidas tanto para encajar en un proceso de paz y reconciliación a largo plazo, como para generar iniciativas independientes de dicho proceso que puedan ser puestas en práctica sin demora, independientemente de la forma de gobierno que resulte elegida —la cual, en cualquier caso, parece que tendrá que ser fuertemente descentralizada—.

Las principales propuestas son:

- hacer responsables a las autoridades y a las organizaciones políticas somalíes de la protección de los derechos humanos y presionarlas para que detengan e impidan los abusos;
- promover las normas universales de derechos humanos;
- movilizar la conciencia y acción internacionales.

Las propuestas se presentan como principios amplios para un programa de derechos humanos. El compromiso y la participación de todos los grupos somalíes es fundamental, pero la cooperación internacional también es necesaria. Las organizaciones y donantes de ayuda de la comunidad internacional, como la ONU, la OUA, otras OIG, los gobiernos, las ONG, y otras organizaciones de derechos humanos, pueden elaborar sus propios planes. Sus contribuciones obedecerán a sus propias preocupaciones, conocimientos y recursos, pero será necesario algún grado de coordinación entre todos sobre la base de unos principios estratégicos comúnmente acordados.

##### **4.1 Acuerdo político sobre derechos humanos**

Para que se avance en el campo de los derechos humanos, los dirigentes políticos y sus organizaciones deben comprometerse pública y específicamente a honrar las normas internacionales de derechos humanos y a aceptar el principio de que sus propias fuerzas deben respetarlas. Los líderes políticos deben aceptar estas responsabilidades si se quiere instaurar y respetar el Estado de Derecho. Pueden hacer llamamientos públicos a sus seguidores para que respeten dichas normas. Es necesario que establezcan reglas y normas de conducta para sus milicias, controles claros en la cadena de mandos, y que elaboren programas de formación adoptados a la cultura y tradiciones somalíes, pensados para inculcar el respeto a los derechos humanos. Deben demostrar su voluntad de detener los abusos

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

cometidos por sus propias fuerzas mediante la puesta en marcha de los sistemas de investigación pertinentes y de medidas de reparación. Los líderes políticos deben hacer esfuerzos notorios y evidentes para terminar con la violencia política.

Todas las organizaciones políticas somalíes han efectuado compromisos nominales y teóricos, de paz, de reconciliación y de respeto a los derechos humanos, en varias conferencias y acuerdos de paz firmados por sus líderes. Sin embargo, pocos grupos han respetado estos compromisos o han mostrado una voluntad política de asumir sus responsabilidades en el terreno de los derechos humanos y de aceptar el principio de rendición de cuentas. A menudo, los líderes políticos han preferido negar su responsabilidad por las acciones de las milicias o fuerzas de seguridad que actuaban en su nombre, y posiblemente bajo sus órdenes. Dado que algunas personas que presuntamente cometieron violaciones de derechos humanos en el pasado están ahora involucradas en el proceso de paz, es importante asegurarse de que se cuenta con salvaguardias firmes y disposiciones de vigilancia suficientes para evitar que se repitan los abusos contra los derechos humanos cometidos en el pasado.

Cualquier gobierno autoproclamado o líder de facción que reclame estar ejerciendo cualquier tipo de autoridad gubernamental está obligado a respetar y aplicar todos los tratados de derechos humanos ratificados por los anteriores gobiernos somalíes. Esto no sólo conlleva proteger los derechos humanos deteniendo los abusos y evitando que se produzcan, sino también realizar labores de promoción, fomentando que la población ejerza esos derechos y facilitando la labor de los grupos comunitarios y activistas de derechos humanos que existen en la sociedad civil.

#### **4.2 Vigilancia de los derechos humanos**

Garantizar el respeto a los derechos humanos exige la cooperación con mecanismos eficaces para vigilar los abusos y ponerles remedio. La existencia de un organismo independiente e imparcial de vigilancia de los derechos humanos debe ser una parte integral de cualquier acuerdo de paz. Los mecanismos de mediación y de resolución de conflictos con que cuenta la cultura somalí, basados en la actuación de los ancianos de los clanes, podrían proporcionar un modelo para dicha vigilancia. Las leyes y la Constitución deben incluir salvaguardias para los derechos humanos, entre ellos, un mecanismo oficial e independiente de control como el Defensor del Pueblo. Esta oficina debe estar facultada para hacerse cargo de las denuncias violaciones de los derechos humanos, investigarlas y proponer soluciones que incluyan la posibilidad de llevar ante la justicia a los responsables de las violaciones. Los defectos de que adolecieron anteriores mecanismos de investigación y denuncia apuntan a la necesidad de establecer procedimientos más claros, eficaces y transparentes. También las ONG, tanto internacionales como somalíes, los grupos comunitarios y las organizaciones de derechos humanos, pueden desempeñar un papel importante en la vigilancia y elaboración de informes sobre la situación de los derechos humanos.

#### **4.3 Un programa completo de derechos humanos**

Se necesita un programa completo e integrado de derechos humanos que se apoye en las normas internacionales de derechos humanos y sea respetuoso con la cultura somalí y con sus tradiciones.

Este proceso debe comenzar por una evaluación sobre el terreno de la situación actual de los derechos humanos y de las necesidades y posibilidades inmediatas y a largo plazo. Esto debería hacerse mediante estrechas consultas con los sectores pertinentes de la sociedad somalí, como los grupos políticos y los grupos independientes de la sociedad civil. Dicha evaluación debe estudiar también el legado de violaciones de los derechos humanos que ha conducido a la situación actual. Esto facilitaría

## Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

el análisis necesario para prevenir otras violaciones en el futuro. La evaluación debe abordar toda la gama de derechos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales; debe plantearse problemas a largo plazo como la creación de un sistema legal y judicial, el logro de la paz, los preparativos para unas elecciones democráticas, el establecimiento de administraciones regionales y la lucha contra la hambruna y la pobreza.

El programa de derechos humanos debe tener como objetivo la aplicación de las normas universales de derechos humanos tal y como están reconocidas en los tratados internacionales de derechos humanos, en especial en aquellos que han sido ratificados por los anteriores gobiernos somalíes. También debe garantizar el respeto a otras normas de las Naciones Unidas, así como a los Convenios de Ginebra de 1949 y a sus Protocolos Adicionales (*véase Apéndice II*). A la hora de hacer público dicho programa y de promoverlo, es importante destacar las coincidencias entre los valores culturales somalíes y dichas normas. También debe ponerse énfasis en la neutralidad e imparcialidad necesarias para toda actividad relacionada con los derechos humanos.

La formación y educación en derechos humanos es fundamental para la creación de una cultura de respeto a los derechos humanos. Cuando las escuelas y centros de educación superior hayan sido restablecidos a escala nacional y regional, podría ponerse en práctica un programa de educación en derechos humanos que se incluyera en los temarios del sistema educativo oficial. En el *Apéndice I* se establecen algunas directrices generales sobre formación en derechos humanos.

Amnistía Internacional propone que el programa de derechos humanos incluya entre sus objetivos la protección de los siguientes seis derechos humanos fundamentales, todos los cuales han sido violados y negados repetidamente en el pasado inmediato:

- el derecho a no ser muerto arbitrariamente;
- el derecho a la libertad de opinión y expresión;
- el derecho a la libertad de asociación;
- el derecho a un juicio justo;
- el derecho del detenido a recibir un trato humano;
- el derecho a no sufrir torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.

Esta no es en absoluto una lista completa de los derechos humanos que son importantes para los somalíes, entre los que se encuentran otros muchos que no están incluidos en el Mandato específico de Amnistía Internacional, como los derechos de la mujer y del niño, los derechos fundamentales al alimento y al sustento, a la vivienda y al trabajo, y el derecho al desarrollo y a la protección del medio ambiente. Además, y dada la reciente historia de persecución política a causa de la pertenencia a un clan determinado, se plantea la urgente necesidad de que todos los grupos concedan una atención especial a la protección de la igualdad de derechos para toda la población somalí independientemente del clan al que pertenezcan.

La contribución de Amnistía Internacional al programa de derechos humanos se centraría específicamente en esos seis derechos, todos ellos contenidos en el Mandato de la organización y definidos más ampliamente en las normas y tratados pertinentes de derechos humanos citados en el *Apéndice II*. El derecho a un juicio justo, por ejemplo, incluye el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial, el derecho a la defensa y el derecho a apelar ante un tribunal superior. Los derechos de libertad de opinión, expresión y asociación están relacionados con la democracia pluripartidista, la libertad de prensa, la libertad de culto y de creencias religiosas, el derecho a la libre sindicación y otros. La pena de muerte, que durante el gobierno de Siad Barre fue un instrumento

clave de represión, viola el derecho a no sufrir penas crueles, inhumanas y degradantes, así como el propio derecho a la vida. Amnistía Internacional hace un llamamiento para que sea completamente abolida de los códigos penales de todos los países del mundo. Como primer paso, siguiendo las recomendaciones de la ONU, la pena de muerte debería reservarse sólo para un número reducido de delitos muy graves, contando siempre con las máximas garantías de juicio imparcial y con el derecho a pedir clemencia a las más altas autoridades del país.

#### **4.4 Proyectos de derechos humanos**

Para llevar a cabo un programa de derechos humanos en Somalia, es necesario planificar proyectos concretos de derechos humanos como parte de una estrategia global para el desarrollo y la reforma institucional. Los programas de ayuda humanitaria deben contener, siempre que sea posible, elementos relativos a los derechos humanos, por ejemplo, incluir la educación y formación en derechos humanos dentro de otros programas de formación y relacionar los temas de derechos humanos y los temas de desarrollo. Los programas de ayuda humanitaria deben ser coherentes en términos de derechos humanos —respetando las normas internacionales de derechos humanos y no aparentando condonar los abusos. Los países donantes y las organizaciones de ayuda al desarrollo y de ayuda humanitaria deben introducir en sus proyectos objetivos relativos a la aplicación de los derechos humanos, y vigilar y evaluarlos sistemáticamente en relación con las normas de derechos humanos al ponerlos en práctica, de modo que puedan modificarlos sobre la marcha si fuese necesario.

Existe una amplia preocupación entre las ONG internacionales acerca del historial de robos y uso indebido del material y de los fondos de ayuda humanitaria. Su labor también se ha visto limitada por los problemas de seguridad en general y por la política u actos de determinados organismos somalíes. Un grupo de organizaciones de ayuda convocadas en Nairobi por el Enviado Especial para Somalia de la Unión Europea —con el nombre de Órgano de Coordinación de la Ayuda para Somalia —ha elaborado un «código de conducta» que intenta facilitar las tareas humanitarias mediante garantías de cooperación y seguridad solicitadas a las autoridades somalíes pertinentes. Las ONG internacionales no desean que su ayuda sirva para avivar los conflictos políticos o la violencia. Amnistía Internacional sugiere que elaboren proyectos de derechos humanos como un medio de mejorar las condiciones de sus propios proyectos específicos.

#### **4.5 Organizaciones somalíes de derechos humanos**

Los grupos comunitarios somalíes y las ONG deben desempeñar un papel importante en la reconstrucción de la sociedad civil, la promoción de la democracia y la creación de un consenso sobre coexistencia y derechos humanos. También son fundamentales para, en unión de otras organizaciones internacionales, promover y vigilar los derechos humanos. En la medida en que diversos sectores sociales intentan lograr cierto grado de autonomía respecto de las organizaciones políticas que ejercen el control, están emergiendo a escala local algunos grupos de este tipo. Este proceso se encuentra aún en una fase inicial, y apenas existen organizaciones tipo ONG sólidamente asentadas. Sin embargo, se pueden encontrar signos esperanzadores de desarrollo de la sociedad civil en diferentes sectores, como organizaciones de mujeres, organismos deportivos, grupos artísticos (de teatro, música y poesía, por ejemplo), y la comunidad empresarial, así como entre los abogados y los periodistas. Sin embargo, estos últimos corren peligro cuando las facciones políticas toman sus artículos como críticas.

Las comunidades somalíes de muchos países del mundo, en estrecho contacto con sus familias en el

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

país, también se preocupan por la situación de los derechos humanos en Somalia. Algunos exiliados somalíes se han mostrado activos a la hora de trabajar por la paz y la reconstrucción de Somalia desde el extranjero.

El planteamiento de la mayor parte de las ONG internacionales consiste en basar su labor en prestar una ayuda en pequeña escala y de bajo costo, adoptando un planteamiento básico (o «de abajo a arriba» en lugar de «de arriba a abajo») y en estrecha colaboración con las comunidades locales. Esta parece el planteamiento más adecuado para la situación somalí, y también la que cuenta con mayores probabilidades de evitar que la ayuda se convierta en sí misma en causa de conflicto. A este respecto, se han dirigido peticiones a varios organismos para que la financiación sirva para iniciar o desarrollar organizaciones basadas en las comunidades somalíes y en las ONG. Una comprobación sobre el terreno acerca de su capacidad podría identificar a aquellas más comprometidas con los derechos humanos y con una actitud de imparcialidad, y, por lo tanto, con más probabilidades de ser eficaces.

Será necesario proporcionar una formación específica a todas aquellas personas y grupos que deseen constituir organizaciones de derechos humanos de ámbito local. Esta formación debe incluir lo siguiente:

- para empezar: creación de un grupo voluntario de acción básica, evaluación de las necesidades de derechos humanos, determinación de los objetivos, mantenimiento de la independencia y la imparcialidad, redacción de unos estatutos para el grupo, afiliación, formación de los afiliados en derechos humanos y lanzamiento de la organización;
- creación de una estructura organizativa y de procedimientos internos, establecimiento de una oficina, reclutar y formar al personal, evaluación del funcionamiento, planificación y elaboración del presupuesto, búsqueda de fondos, y recaudación de fondos en el ámbito local;
- investigación y documentación de las violaciones de derechos humanos;
- defensa de los derechos humanos: actuaciones contra las violaciones, realización de campañas, asistencia y apoyo a las víctimas;
- trabajo con los medios de comunicación;
- relaciones con las autoridades, con las organizaciones políticas y con la población en general;
- establecer redes y relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales;
- educación en derechos humanos y trabajo sectorial;
- reflejar los valores contenidos en los derechos humanos en su propio trabajo y práctica, especialmente en relación con la igualdad de derechos y oportunidades sin ninguna discriminación basada en la identidad de clan o sexo.

## **5. RECOMENDACIONES DE ACCIÓN PARA INSTAURAR LOS DERECHOS HUMANOS**

Amnistía Internacional persigue promover los derechos humanos y dar a conocer y realizar campañas contra los abusos que padecen. Por ello, hace las siguientes recomendaciones a los grupos somalíes y a otras organizaciones e individuos preocupados por los derechos humanos del pueblo somalí:

### **5.1 Amnistía Internacional insta a los líderes políticos y organizaciones somalíes a:**

tomar medidas inmediatamente para detener cualquier abuso contra los derechos humanos cometidos por sus propias milicias o seguidores;

comprometirse pública y concretamente a observar y promover las normas internacionales de

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

derechos humanos, lo que incluirá la elaboración de sus propias estrategias y planes para proteger los derechos humanos de todo el pueblo somalí;  
insistir públicamente en el cumplimiento de la ley por parte de sus milicias y seguidores, y establecer controles claros sobre sus milicias dentro de la cadena de mando;  
investigar imparcialmente cualquier abuso contra los derechos humanos cometida por sus milicias o seguidores, y emprender acciones de reparación coherentes con las normas internacionales y por medio de un sistema judicial imparcial cuando éste se haya establecido debidamente.

## **5.2 Amnistía Internacional hace un llamamiento a los grupos comunitarios somalíes en el interior del país, y a las ONG y grupos comunitarios somalíes en el extranjero para:**

presionar a las facciones políticas para que se comprometan con los derechos humanos y los respeten;  
promover las normas universales de derechos humanos y el respeto no partidista a dichas normas;  
vigilar los abusos contra los derechos humanos cometidos por cualquier grupo e informar sobre ellas.

## **5.3 Amnistía Internacional solicita a la ONU:**

*Centro de Derechos Humanos:* se debe designar lo antes posible un nuevo experto independiente para Somalia de acuerdo con la resolución de la Comisión de Derechos Humanos para 1995, de modo que el Centro pueda elaborar un programa de Servicios de Asesoramiento para los derechos humanos en la antigua República de Somalia. Éste debería comenzar por una misión de evaluación de necesidades y por la preparación de un programa completo de derechos humanos, en consulta y cooperación con todos los sectores de la sociedad somalí. También sería útil una presencia permanente sobre el terreno en todas las regiones del antiguo Estado somalí para poder vigilar la observancia y promoción de los derechos humanos e informar sobre ello en cooperación con los grupos somalíes y las organizaciones internacionales.

*Organismo de la ONU:* el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) y otros organismos de las Naciones Unidas (como la UNICEF, la OMS y la UNESCO) deberían elaborar sus propios programas de derechos humanos, trabajando en coordinación entre sí y con las ONG somalíes e internacionales pertinentes e incorporando en sus programas fundamentales elementos de derechos humanos como la formación en dichos derechos.

*Mantenimiento de la paz:* el Secretario General de las Naciones Unidas debe examinar estrechamente la operación ONUSOM II para extraer las lecciones oportunas para el futuro, particularmente en relación con la observancia de los derechos humanos por las tropas de la propia ONU, los procedimientos de investigación y vigilancia de los derechos humanos, la educación pública en derechos humanos, la presentación de informes públicos sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos, y el trabajo con las ONG locales para desarrollar su capacidad en el trabajo en pro de los derechos humanos.

## **5.4 Recomendaciones de Amnistía Internacional a los gobiernos y a las OIG pertinentes:**

los gobiernos africanos, de Oriente Medio y occidentales, así como las OIG pertinentes, como la OUA y otras, involucrados en tareas de mediación y pacificación, deben asegurarse de que las garantías relativas a los derechos humanos forman parte integral de cualquier acuerdo de paz;  
deben participar en el desarrollo de un programa de derechos humanos coordinado con las ONG nacionales e internacionales;  
deben incluir elementos de derechos humanos en los proyectos de ayuda humanitaria, promover los

Somalia: Instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

derechos humanos a través de su política de ayudas y garantizar que sus proyectos de ayuda son coherentes en términos de derechos humanos y respetan las normas internacionales de derechos humanos;

deben vigilar las violaciones de derechos humanos y presionar para que los organismos somalíes pertinentes respeten las normas establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos.

#### **5.5 Amnistía Internacional insta a las ONG internacionales a:**

integrar en sus proyectos los derechos humanos y la formación en derechos humanos;

participar en un programa coordinado de derechos humanos;

ayudar a desarrollar en Somalia grupos comunitarios, ONG y grupos de derechos humanos, y trabajar estrechamente con ellos en la protección de los derechos humanos y en las actividades de promoción;

promover un entorno de respeto a los derechos humanos y garantizar que sus proyectos son coherentes en términos de derechos humanos.

## APÉNDICE I

### DIRECTRICES PARA LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

*Estas directrices pretenden servir a la creación de instituciones, a la formación dirigida a las ONG y a los grupos comunitarios de la sociedad civil somalí, y a la educación general en derechos humanos.*

#### 1. Identificar a los grupos objeto de formación

- seleccionar los grupos clave objeto de formación (o individuos que se comprometan a compartir en grupo lo que aprendan); por ejemplo: funcionarios pertinentes (sobre todo jueces, fiscales, agentes de policía y de prisiones, y funcionarios de la administración regional y local), grupos profesionales (sobre todo abogados, periodistas y profesionales de la salud), organizaciones comunitarias y ONG como grupos de autoayuda de mujeres y organizaciones emergentes de derechos humanos;
- los participantes en los cursos deben ser elegidos en función de su compromiso con los derechos humanos e imparcialidad, sus conocimientos y experiencia en los temas de los que nos ocupamos y su capacidad para llevar a cabo el programa;
- la formación encaminada a la creación de instituciones debe concentrarse en los futuros funcionarios pertinentes de dichas instituciones.

#### 2. Establecer las metas de la formación

- formar a los funcionarios (por ejemplo, agentes de policía, funcionarios de prisiones, de seguridad, de justicia y de la administración local) en la aplicación práctica de las normas y tratados internacionales de derechos humanos;
- procurar inculcar valores que resulten en el respeto a la dignidad y a los derechos humanos, y la igualdad de derechos y oportunidades con independencia de la pertenencia a un clan determinado;
- hacer que se cobre conciencia general de los derechos humanos, y de los seis derechos citados anteriormente en particular;
- lograr que los grupos comunitarios pertinentes, las ONG y los representantes de la sociedad civil comprometidos con los derechos humanos colaboren en la planificación de proyectos en favor de estos derechos y participen en ellos;
- asignar prioridades a las necesidades en derechos humanos y organizar los cursos de formación consecuentemente;
- aceptar el buen término y cumplimiento de los cursos como parte de la formación profesional habitual y de la promoción en la carrera;
- trabajar para desarrollar la capacidad de los grupos locales para que puedan ser independientes y autosuficientes en sus programas;

#### 3. Emplear encargados de formación adecuados

- algunos encargados de formación deberán ser seleccionados en función de sus vínculos profesionales con los grupos a los que se va a formar;
- los encargados de formación deberán ser somalíes siempre que sea posible, y en particular pertenecientes a los grupos objeto de formación anteriormente mencionados, lo que permitirá crear una reserva de encargados de formación locales;
- los consultores o encargados de formación expatriados deben tener una comprensión sólida de los derechos humanos, la situación política local y la cultura somalíes;
- los encargados de formación deberán contar con unas aptitudes y experiencia sólidas en cuanto a

formación, y una imparcialidad demostrable como ejemplo personal de los principios en derechos humanos, tanto en sus actividades presentes como pasadas.

#### **4. Relacionar los métodos y materiales de formación con la situación somalí**

- evaluar los sistemas de comunicación oral y escrita somalíes para escoger los métodos más eficaces para llegar al público; por ejemplo, contando con cantantes, poetas y grupos de teatro;
- asegurarse de que los contenidos de todos los cursos son políticamente neutrales y no se inclinan por ningún clan;
- los cursos deben adecuarse al nivel educativo de los participantes y procurar su mejora educativa, su alfabetización o formación profesional cuando ello sea necesario;
- utilizar, siempre que sea posible, la lengua somalí y material traducido;
- utilizar material radiofónico y audiovisual adecuado a la situación somalí.

#### **5. Llevar a cabo una formación práctica y orientada a la acción**

- la formación debe relacionarse con experiencias, problemas de conflictos de valores y situaciones de derechos humanos reales, como, por ejemplo, incidentes que sirvan para ilustrar pautas recientes de abusos contra los derechos humanos;
- la formación debe estar específicamente diseñada para las personas implicadas en actividades de derechos humanos, en especial para los defensores de los derechos humanos, de modo que éstos puedan entender los principios necesarios para interpretar las situaciones que puedan presentarse;
- los cursos para la formación de instituciones deben concentrarse en áreas concretas y pueden incluir la simulación de situaciones mediante juegos de rol y el intercambio de papeles; por ejemplo, fiscales, jueces y acusados, policías y detenidos, interrogadores y detenidos o funcionarios de prisiones y presos.

#### **6. Evaluar y realizar seguimientos**

- evaluación a realizar, al final de cada curso, por parte de los encargados de formación, participantes y administradores del programa;
- identificar las deficiencias y revisarlas rápidamente a la luz de las dificultades, así como de las expectativas y plazos poco realistas, los obstáculos institucionales o los problemas de ejecución del curso;
- reunir indicadores útiles de evaluación de resultados así como otros mecanismos de valoración;
- el seguimiento debe formar parte de todos los cursos, e incluir el apoyo a los participantes y el asesoramiento a quienes se conviertan en encargados de formación o administren los programas de formación;
- mantener contactos regulares entre los participantes de los cursos, a través, por ejemplo, de redes y de reuniones o boletines informativos para compartir experiencias y poner en práctica lo aprendido;
- valorar y beneficiarse de la formación ya realizada; por ejemplo, de la que ya ha impartido la División de Justicia de ONUSOM a los funcionarios de policía y presos, así como a los jueces; la que ha impartido el Instituto Sueco para la Paz y la Vida a los consejos regionales y locales, y la que ha impartido el Fondo para la Paz, con sede en Estados Unidos, a las organizaciones de derechos humanos

## APÉNDICE II

### ALGUNOS DE LOS TRATADOS Y NORMAS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS PERTINENTES

#### Tratados y Ratificaciones

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (*aceptada por Somalia al incorporarse a la ONU en 1960*)

El Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, con sus dos Protocolos Opcionales (*ratificado por Somalia en 1990 excepto el II Protocolo*)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*ratificado por Somalia en 1990*)

Los Convenios de Ginebra de 1949, con sus dos Protocolos Adicionales (*ratificados por Somalia en 1962, excepto los Protocolos Adicionales*)

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (*ratificada por Somalia en 1986*)

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 (*ratificada por Somalia en 1978*)

La Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre el Tratamiento Específico de Algunos Aspectos del Problema de los Refugiados en Africa (*ratificada por Somalia en 1969*)

La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (*ratificada por Somalia en 1990*)

#### Normas

Los Principios de las Naciones Unidas Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias

Los Principios Fundamentales de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

El Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

El Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o de Prisión

Los Principios Fundamentales de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura

Las Directrices de las Naciones Unidas sobre la Función de los Fiscales

Los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación

## APÉNDICE III

### PRINCIPALES CLANES Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS SOMALÍES

#### Notas

1. Algunos clanes o subclanes están asociados a determinadas organizaciones políticas (tal como se indica en el diagrama), pero la identificación no es siempre completa. Ha habido cambios de alianzas entre los grupos así como conflictos internos.

2. Las principales organizaciones políticas somalíes son:

**El Congreso Somalí Unido:** fundado en 1989 en el exilio por miembros del clan Hawiye. Derrocó al presidente Siad Barre en 1991, pero luego se dividió en dos facciones rivales encabezadas por el general Mohamed Farah Aidid y por Alí Mahdi respectivamente. La facción de Aidid se apoya en el subclan Habar Gedir, su propio clan, y controla la mayor parte del sur de Mogadiscio. La facción de Alí Mahdi se apoya en el subclan Abgal, al que pertenece, y controla el norte de Mogadiscio.

**La Alianza Nacional Somalí:** es una alianza inestable y variable de organizaciones políticas. Está liderada por el general Mohamed Farah Aidid. Entre las organizaciones que la integran se encuentra la facción del **Movimiento Patriótico Somalí** del coronel Ahmed Omar Jess, apoyada en el clan Ogaden.

**La Alianza de Salvación Somalí:** otra alianza inestable de organizaciones políticas (llamada «el Grupo de los 12» por ONUSOM) encabezada por Alí Mahdi. Otros miembros de la Alianza de Salvación Somalí son el general Mohamed Said Hersi "Morgan" y su facción del **Movimiento Patriótico Somalí**, que controla el puerto de Kismayu; el **Frente Democrático de Salvación Somalí**, fundado en 1978 en el exilio para luchar contra el gobierno de Siad Barre y apoyado en el clan Majerten — controla la Región del Noreste —; el **Frente Nacional Somalí**, apoyado en el clan Marehan, que cuenta con muchos ex soldados y oficiales del gobierno de Siad Barre y controla la región de Gedo; y otra facción del subclan Hawiye, encabezada por Osman Ali Hassan "Atto", que apoyó anteriormente al general Aidid.

**El Movimiento Nacional Somalí:** fundado en 1981 en el noroeste por miembros en el exilio del clan Issaq. Sus fuerzas armadas derrotaron en dicho territorio al ejército de Siad Barre en 1991. El Movimiento Nacional Somalí se convirtió en mayo de 1991 en el principal grupo de la autoproclamada «**República de Somalilandia**», junto con otras organizaciones políticas de esa región integradas por diferentes clanes, como el Partido Somalí Unido (Dulbahante y Warsangeli), la Alianza Democrática Somalí (Gadabursi) y el Frente Somalí Unido (Isse).

3. Los siguientes grupos minoritarios han sido vulnerables a los abusos de las milicias de los clanes dominantes Darod y Hawiye:

- el clan Rahanweyn (Digil-Mirifle), cuya principal organización política es el Movimiento Democrático Somalí; está formado por comunidades agrícolas y pastorales asentadas básicamente en la región de Bay, y es vulnerable frente a los clanes vecinos, fuertemente armados y más poderosos;
- pequeñas comunidades urbanas de origen extranjero, entre las que hay prósperas familias de origen indio o yemení, la comunidad Hamar en Mogadiscio (también conocida como Hamar) y la comunidad Barawan en el puerto de Brava (o Barawa);
- la pequeña comunidad marinera de Bajuni, de origen swahili procedente del este de África;
- las comunidades agrícolas «bantús», también originarias del este de África (e igualmente conocidas como «goshá»);
- algunos cristianos individuales convertidos del Islam, que pueden estar amenazados por grupos militantes islámicos;

- los refugiados etíopes, en su mayor parte de la etnia «oromo», que abandonaron Etiopía hace algunos años;
- pequeños «grupos de casta», como los «tomal», «midgan» y «yibir», tradicionalmente dedicados a ocupaciones como la caza, el curtido del cuero y el trabajo del metal.

INTERNO (Sólo para miembros de AI) Índice de AI: AFR 52/03/95/s  
Distr: SC/CO/PO

-----  
Amnistía Internacional  
Secretariado Internacional  
1 Easton Street  
Londres WC1X 8DJ  
Reino Unido

SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL  
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO  
PARA USO EXTERNO

## SOMALIA

### La instauración de los derechos humanos en un Estado desintegrado

#### **ACCIONES RECOMENDADAS**

Por favor, asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias de este documento, y de que se archiva debidamente para futuras consultas.

Este es un documento de debate con propuestas para la promoción de los derechos humanos en Somalia. Será la base del trabajo de Amnistía Internacional en favor de los derechos humanos en el desintegrado Estado somalí. Se dirige a los grupos políticos somalíes de la antigua República de Somalia, a las comunidades somalíes en todo el mundo, a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales (OIG) como las Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Unidad Africana y la Liga de Estados Árabes, y a las organizaciones no gubernamentales (ONG), como las organizaciones internacionales de ayuda humanitaria y los grupos comunitarios y las ONG emergentes en Somalia.

#### **Encargados de prensa de las Secciones:**

1) El 21 de noviembre de 1995 publicaremos un comunicado de prensa específico en relación con este documento externo y hemos solicitado a los encargados de prensa de las Secciones que intenten que la prensa nacional se ocupe informativamente del asunto. Los llamamientos y peticiones a que se refiere el documento serán el contenido de las cartas enviadas por el Secretario General de Amnistía Internacional a los principales grupos políticos somalíes y a otros, que coincidirán en el tiempo con la publicación del documento.

2) También pedimos a los encargados de prensa que, en colaboración con los coordinadores de Somalia, envíen una copia del documento a los periodistas encargados de informar de los sucesos en Somalia u otras situaciones parecidas en África.

### **Coordinadores de Somalia:**

1) Se pide a los coordinadores de Somalia que, en cooperación con el personal pertinente de las Secciones, envíen una copia del documento externo, con una carta de presentación, a los ministerios de Asuntos Exteriores y a los Departamentos de Desarrollo de sus propios gobiernos y a la embajada de su país para los asuntos de la antigua Somalia (por ejemplo en Kenia o Etiopía).

2) También se les pide que envíen una copia del documento a las organizaciones de ayuda humanitaria y a las ONG pertinentes de su propio país dedicadas al desarrollo que estén interesadas por Somalia, así como a los grupos comunitarios somalíes, de acuerdo con las sugerencias contenidas en una Acción de los Coordinadores de Somalia (AFR 52/02/95) que se enviará por separado.

### **DISTRIBUCIÓN POR EL SI**

El SI ha enviado este documento directamente a:

- 1) Todas las Secciones
- 2) Encargados de prensa de las Secciones
- 3) Coordinadores de Somalia
- 4) Coordinadores RAR de África Oriental (sólo para información)
- 5) Coordinadores de OIG y oficinas de la ONU y la UE